



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO) Y
LA BUDDHIST TZU CHI CHARITY FOUNDATION**

DE UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO), Institución de Educación Superior de carácter estatal y de servicio público, regida de conformidad con la Ley núm. **236-14**, del dieciséis (16) de julio de dos mil catorce (2014), provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. **404-00059-6**, ubicada en la avenida universitaria núm. 100, Código Postal 43000 de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana; debidamente representada por su Rectora **ING. MARYLIN IBOMNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, Ingeniera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. **023-0064073-3**, domiciliada en la avenida universitaria núm. 100, Código Postal 43000 de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez y, accidentalmente, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con poderes suficientes para la celebración de este acto, conforme a las disposiciones del artículo 20 de la Ley núm. 236-14, entidad que para los fines del presente Convenio se denominará **"UTECO"** o por su nombre completo.

Y, DE LA OTRA PARTE: LA BUDDHIST TZU CHI CHARITY FOUNDATION, asociación sin fines de lucro de beneficio público, constituida y existente de conformidad con las leyes de Taiwán e incorporada legalmente en la República Dominicana en el año dos mil veinte (2020), de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente; con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. **4-30-31489-7**, Registro Nacional de Incorporación núm. **18524/2020** y Registro de Incorporación (RI) núm. **18556/1/2020**, ambos emitidos por la Procuraduría General de la República Dominicana (PGR) y su domicilio social ubicado en la avenida Rómulo Betancourt núm. 545, Plaza JM, Mirador Norte, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; debidamente representada por su Presidenta, señora **IAU-LIN JU DE CHANG**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, empleada privada, provista de la Cédula de Identidad y Electoral núm. **001-1895657-2**, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán; entidad que, en lo adelante y para todos los efectos legales del presente Convenio, se denominará **"LA FUNDACIÓN TZU CHI"** o por su nombre completo, indistintamente.

Queda entendido que cuando **La UTECO** y **LA FUNDACIÓN TZU CHI** sean referidos de forma conjunta, se denominarán **LAS PARTES**.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y, a tal efecto.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO (1): Que la Ley núm. 236-14 del dieciséis (16) de julio de dos mil catorce (2014), declara a **"UTECO"** como una Universidad Estatal, adscrita al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, creada para coadyuvar al progreso económico, social y cultural del país, al mejoramiento a la calidad de vida de la población dominicana, y a la conservación del patrimonio espiritual, material e histórico de la nación, a través de la educación superior, la investigación, la creación y difusión científica y tecnológica.



MARYLIN IBOMNE DEL CARMEN DIAZ

Juanlin



CONSIDERANDO (2): Que la **UTECO** tiene como Misión: “Ser una universidad estatal formadora de profesionales íntegros y competentes mediante un modelo educativo innovador centrado en el aprendizaje, la investigación y la vinculación social, que trabaja por el desarrollo científico, socioeconómico, cultural y la calidad de vida de la población dominicana a través de una eficiente gestión de sus recursos”.

CONSIDERANDO (3): Que la **UTECO** tiene como Visión: “Ser un modelo de universidad estatal reconocida por su excelencia académica, oferta formativa con énfasis en ciencia y tecnología, de perspectiva global y responsabilidad socioambiental. Promotora de la investigación, innovación y de estrecha vinculación con el sector productivo y la sociedad”.

CONSIDERANDO (4): Que **LA FUNDACIÓN TZU CHI** tiene como Misión: “Brindar ayuda social, educación y cuidado y promover valores humanistas, contribuyendo con la salud, el bienestar, el desarrollo integral de las personas y la protección del medio ambiente y de los demás seres sintientes (plantas y animales) en comunidades vulnerables; fomentando la dignidad, la solidaridad, el voluntariado y la sostenibilidad, para construir una sociedad más justa y compasiva en la República Dominicana y en la región”.

CONSIDERANDO (5): Que **LA FUNDACIÓN TZU CHI** tiene como Visión: “Ser una asociación sin fines de lucro reconocida en la República Dominicana y en la región, por transformar la vida de las comunidades vulnerables, promoviendo la salud, el desarrollo integral, la educación y la protección del medio ambiente y de los demás seres sintientes (plantas y animales), a través del voluntariado, la solidaridad y los valores humanistas, contribuyendo así con la construcción de sociedades más justas, compasivas y sostenibles”.

CONSIDERANDO (6): Que **LA FUNDACIÓN TZU CHI** destaca dentro de sus valores la educación, impulsando el aprendizaje, el desarrollo integral y el crecimiento personal y comunitario, promoviendo habilidades, conocimientos y valores que permitan a las personas alcanzar su máximo potencial.

CONSIDERANDO (7): Que **LAS PARTES** son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones, en un marco amplio de cooperación educativa, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad desarrollando programas de responsabilidad social y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidad, grupos comunitarios y empresa.

Que **LAS PARTES**, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA (1): OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen que el objeto del presente Convenio consiste en establecer una alianza de cooperación interinstitucional entre **LA FUNDACIÓN TZU CHI** y la **UTECO** para desarrollar programas educativos, sociales, ambientales y comunitarios que contribuyan con el bienestar y al desarrollo sostenible de la población, considerando la protección del medio ambiente, la biodiversidad y el bienestar animal.



SEGUNDA (2): ACTUACIONES PREVISTAS

La colaboración entre **LAS PARTES**, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones:

- Promover programas de formación académica, técnica y humana dirigidos a estudiantes y comunidades vulnerables;
- Desarrollar proyectos de servicio comunitario, voluntariado y asistencia social en beneficio de la población;
- Fomentar actividades de educación ambiental, reciclaje y sostenibilidad;
- Impulsar investigaciones y proyectos conjuntos relacionados con desarrollo social, salud y medio ambiente, considerando todos los seres sintientes;
- Facilitar intercambios de conocimientos, experiencias y buenas prácticas entre ambas instituciones;
- Organizar talleres, seminarios, conferencias y jornadas educativas de interés común;
- Gestionar becas, pasantías, ayudas estudiantiles y apoyo a jóvenes de escasos recursos;
- Fortalecer valores éticos, solidaridad, cultura de paz y responsabilidad social universitaria;
- Coordinar acciones de respuesta humanitaria y apoyo en situaciones de emergencia o desastres naturales;
- Crear mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar el cumplimiento de las acciones acordadas, todo lo anterior previa valoración y aprobación específica por parte de cada una de las entidades firmantes y, de igual manera, en función de sus posibilidades respectivas.

TERCERA (3): IMPLEMENTACIÓN

La definición e implementación de las actividades sustentadas en el presente Convenio podrán ser acordadas por **LAS PARTES** mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

Este Convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de recursos financieros, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de **LAS PARTES**. **LAS PARTES** podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

LAS PARTES podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por **LAS PARTES** y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.



MARYLINDA BOMBE DEL CARMEN DIAZ

Trinidad



CUARTA (4): ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para efectos de comunicación oficial entre **LAS PARTES**, la gestión, ejecución y seguimiento del presente Convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a) Por la **UTECO**, la **LCDA. YOKASTA ALTAGRACIA GRULLÓN SANTOS**, en su calidad de Directora de Beca y Bienestar Estudiantil.
- b) Por la **FUNDACIÓN TZU CHI**, el **LCDO. VLADIMIR HERNÁNDEZ**, en su calidad de Voluntario.

Todas las notificaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deba dirigir a la otra, se podrán efectuar física o electrónicamente a las direcciones arriba indicadas y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la Parte destinataria.

QUINTA (5): RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si, en la definición e implementación de las actividades sustentadas en el presente Convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la **UTECO**, ni con la **FUNDACIÓN TZU CHI**.

SEXTA (6): CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES guardarán estricta confidencialidad respecto de las actividades o materia de este Convenio, así como los datos personales obtenidos en el marco de su ejecución, respetando las disposiciones contempladas en la Constitución de la República Dominicana, la Ley núm. 172-13 sobre Protección Integral de Datos Personales y demás normativas aplicables en la República Dominicana.

SÉPTIMA (7): PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes dominicanas.



M. Argelia IBompe del Camero

J. J. J. J.



Asimismo, **LAS PARTES** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **UTECO** y la **FUNDACIÓN TZU CHI**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a **LAS PARTES** en igual proporción, otorgando el

debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de éste. Queda expresamente entendido, que **LAS PARTES** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA (8): ENMIENDAS Y ANEXOS

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**.

Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al Convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

NOVENA (9): VIGENCIA

El presente Convenio estará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, renovable o prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, a conveniencia, a menos que una o ambas Partes decidan no renovarlo con anterioridad a la fecha de vencimiento, decisión que, para que surta efecto, deberá comunicarse a la contraparte por escrito con tres (3) meses de antelación.

DÉCIMA (10): TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente acuerdo podrá resolverse por iniciativa de cualquiera de **LAS PARTES** mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra Parte con, al menos, tres (3) meses de antelación a la fecha de resolución propuesta, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este acuerdo, dicha rescisión no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

DECIMOPRIMERA (11): RESPONSABILIDAD CIVIL

LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento que quede fuera del dominio de la voluntad, no pueda preverse o aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo huelgas y



paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DECIMOSEGUNDA (12): CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. En el caso de presentarse cualquier dificultad o controversia entre **LAS PARTES** con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Convenio o cualquier otra causa será resuelta mediante arreglo directo entre las partes, evitando en todo caso cualquier litigio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Por LA UTECO



Marylin Ibomne del Carmen Díaz Pérez
Marylin Ibomne del Carmen Díaz Pérez
Rectora

Por LA FUNDACIÓN TZU CHI

Iau-Lin Ju De Chang
Iau-Lin Ju De Chang
Presidenta



Yo, **LICDO. DOMINGO SUERO RUIZ**, dominicano mayor de edad, soltero, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0454498-6, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. titular de la Matrícula núm. 2732, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **MARYLIN IBOMNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ** y **IAU-LIN JU DE CHANG**, los cuales me han manifestado, **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, que esas son las mismas firmas que ellas acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



Licdo. Domingo Suero Ruiz
LICDO. DOMINGO SUERO RUIZ
Abogado - Notario Publico



República Dominicana
Procuraduría General de la República
Confirme la validez de este documento ingresando el
código CIS en: portal.servicios.pgr.gob.do
Código CIS: 001-6202-4219208-1

